

Proceso ejecutivo min 2021-532

edgar de j. villafañe <edgarvillaf@hotmail.com>

Mar 5/04/2022 12:49

Para: edgarvillaf@hotmail.com <edgarvillaf@hotmail.com>;Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Scanned with CamScanner



<https://cc.co/16YRyq>

Sent from my iPhone

EDGAR DE JESUS VILAFANE CASTILLEJO
Abogado Especializado
Universidad Externado y Pontificia U. Javeriana

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
D.C
E.S.D

Ref: Ejecutivo singular Mínima Cuantía de Conjunto Residencial Camino del
Country

Vs
FLORA CASTILLEJO DE VILAFANE
Radicado-2021-532

EDGAR DE JESUS VILAFANE CASTILLEJO, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi respectiva firma y actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en este proceso, comedidamente allego a su despacho la liquidación del crédito según lo ordenado en el auto de fecha 28/03/de 2022 proferido por su despacho así:

Capital.....\$	8.768.000.000.00
Intereses moratorios a la tasa de 3,37% mensuales desde el 30/04/2021 hasta el 30/04/2022 (12meses) \$	3.545.779.2.00
Capital.....\$	336.000.00
Intereses moratorios a la tasa de 3,37% mensuales desde el 30/04/2021 hasta el 30/04/2022 (12meses) \$	135.878.4.00
Total.....\$	12.785.657.00

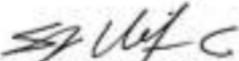
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inciso 3º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 49 No. 25 a 25 barrio Venecia Sincelejo Sucre o al correo electrónico edgarvillaf@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,


EDGAR DE JESUS VILAFANE CASTILLEJO
C.C. No. 92.533.030 de Sincelejo Sucre
T.P. No. 127.203 del C.S. de la J.

Carrera 49 No. 25 a 25 Barrio Venecia
Sincelejo Sucre
edgarvillaf@hotmail.com

EDGAR DE JESUS VILFAÑE CASTILLEJO
Abogado Especializado
Universidad Externado y Pontificia U. Javeriana

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
D.C
E.S.D

Ref: Ejecutivo singular Mínima Cuantía de Conjunto Residencial Camino del
Country
Vs
FLORA CASTILLEJO DE VILFAÑE
Radicado-2021-532

EDGAR DE JESUS VILFAÑE CASTILLEJO, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi respectiva firma y actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en este proceso, comedidamente allego a su despacho la liquidación del crédito anexa al presente memorial en cumplimiento del auto de fecha 28/03/de 2022 y según lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P.

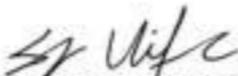
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inciso 3º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 49 No. 25 a 25 barrio Venecia Sincelejo Sucre o al correo electrónico edgarvillaf@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,


EDGAR DE JESUS VILFAÑE CASTILLEJO
C.C. No. 92.533.030 de Sincelejo Sucre
T.P. No. 127.203 del C.S. de la J.

~~Carrera 49 No. 25 a 25 Barrio Venecia~~

EDGAR DE JESUS VILLAFANE CASTILLEJO
Abogado Especializado
Universidad Externado y Pontificia U. Javeriana

Señor
JUEZ ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTA
D.C
E.S.D

Ref: Ejecutivo singular Mínima Cuantía de Conjunto Residencial Camino del
Country

Vs
FLORA CASTILLEJO DE VILLAFANE
Radicado-2021-532

EDGAR DE JESUS VILLAFANE CASTILLEJO, abogado titulado y en ejercicio, identificado al pie de mi respectiva firma y actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en este proceso, comedidamente allego a su despacho la liquidación del crédito según lo ordenado en el auto de fecha 28/03/de 2022 proferido por su despacho así:

Capital.....\$	8.768.000.000.00
Intereses moratorios a la tasa de 3,37% mensuales desde el 30/04/2021 hasta el 30/04/2022 (12meses) \$	3.545.779.2.00
Capital.....\$	336.000.00
Intereses moratorios a la tasa de 3,37% mensuales desde el 30/04/2021 hasta el 30/04/2022 (12meses) \$	135.878.4.00
Total.....\$	12.785.657.00

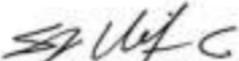
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Inciso 3º del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 49 No. 25 a 25 barrio Venecia Sincelejo Sucre o al correo electrónico edgarvillaf@hotmail.com

Del señor Juez, cordialmente,


EDGAR DE JESUS VILLAFANE CASTILLEJO
C.C. No. 92.533.030 de Sincelejo Sucre
T.P. No. 127.203 del C.S. de la J.

Carrera 49 No. 25 a 25 Barrio Venecia
Sincelejo Sucre
edgarvillaf@hotmail.com

memorial y anexo liquidación del crédito proceso ejecutivo 2021-532

edgar de j. villafañe <edgarvillaf@hotmail.com>

Mar 5/04/2022 17:01

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordila saludo,

Adjunto memorial que consta de dos folios para el proceso ejecutivo mínima cuantía radicado No. 2021-532

Atte/

EDGAR DE JESUS VILLAFAÑE CASTILLEJO
Apoderado parte demandada

ALLEGO TITULO ACTUALIZADO 2021-0532

Daneris Angélica Orozco De Armas <angieorozco006@gmail.com>

Lun 4/04/2022 11:59

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores, buen día.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, remito título ejecutivo actualizado.

Cordialmente,

Daneris Angélica Orozco

Abogada

Celular: 3142195919

Señor

Juez Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. DEMANDA EJECUTIVA 2021-0532
Demandante. CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY-PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados. FLORA AMINTA CASTILLEJO DE VILLAFAÑE

Asunto. ALLEGO TÍTULO EJECUTIVO CUOTAS LUEGO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

Daneris Angélica Orozco De Armas, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.463.150 de Valledupar, portadora de la tarjeta profesional número 165.042 del C.S de la J., en mi condición de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar título ejecutivo por las expensas comunes de administración generadas luego de la presentación de la demanda, debidamente firmada por la Representante Legal de la Empresa Administradora del Conjunto Residencial Camino del Country P.H., las cuales se encuentran en mora e impagadas.

Lo anterior, para que repose en el plenario y sea tenido en cuenta al momento que se profiera sentencia y/o auto que ordene seguir adelante la ejecución por parte del Despacho.

Del Señor Juez, con todo respeto,


Daneris Angélica Orozco De Armas
C.C No. 39.463.150 de Valledupar
T.P No. 165.042 del C.S de la J.

La suscrita representante legal de **SUMISER S.A.S.**, administradora y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL COUNTRY - PROPIEDAD HORIZONTAL-** con Nit número 900.074.977 - 2

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Se expide esta certificación el día primero (01) de abril (04) del año dos mil veintidós (2022).

CERTIFICA QUE:

La señora, **CASTILLEJO DE VILLAFÑE FLORA AMINTA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 22976893, (en su calidad de propietaria); del apartamento 401 torre 2 del conjunto residencial de la referencia, ubicado en la calle 127 a No 5c - 41 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá., con matricula inmobiliaria número 50N - 20469348, DEBE por concepto de servicios de administración desde el mes de mayo de 2021, al mes de marzo de 2022.

1. CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN.

CUOTA MES	VALOR DE LA CUOTA	FECHA DE PAGO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
MAYO 1 a 31 2021	673000	31 de MAYO 2021	1 de JUNIO 2021
JUNIO 1 a 30 2021	673000	30 de JUNIO 2021	1 de JULIO 2021
JULIO 1 a 31 2021	673000	31 de JULIO 2021	1 de AGOSTO 2021
AGOSTO 1 a 31 2021	673000	31 de AGOSTO 2021	1 de SEPTIEMBRE 2021
SEPTIEMBRE 1 a 30 2021	673000	30 de SEPTIEMBRE 2021	1 de OCTUBRE 2021
OCTUBRE 1 a 31 2021	673000	31 de OCTUBRE 2021	1 de NOVIEMBRE 2021
NOVIEMBRE 1 a 30 2021	673000	30 de NOVIEMBRE 2021	1 de DICIEMBRE 2021
DICIEMBRE 1 a 31 2021	673000	31 de DICIEMBRE 2021	1 de ENERO 2022
ENERO 1 a 31 2022	740000	31 de ENERO 2022	1 de FEBRERO 2022
FEBRERO 1 a 28 2022	740000	28 de FEBRERO 2022	1 de MARZO 2022
MARZO 1 a 31 2022	740000	31 de MARZO 2022	1 de ABRIL 2022

2. CUOTAS POSTERIORES DE ADMINISTRACIÓN

Como se trata de prestaciones periódicas de tracto sucesivo y cumplimiento escalonado, por las cuotas de administración que se causen con posterioridad, conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

3. INTERESES MORATORIOS

4.1 Como quiera que las cuotas de administración se encuentran en mora, se adeuda los intereses señalados en la ley.

4.2 Por solicitarse el pago de las cuotas que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, de ellas se adeudara los intereses de mora en la media que se vayan causando y no se haga el respectivo pago.

La anterior certificación se expide conforme lo preceptúa la Ley.

Atentamente.



LILIA SALDARRIAGA VELARDE.

C.C. NO. 32.287.441

Representante Legal SUMISER S.A.S. Administradora Conjunto Residencial
Camino del Country Propiedad Horizontal.

asistentessumiser@gmail.com/ caminodelcountry@outlook.com